ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, Octubre 22 del 2026

Señor
**JOAQUIN ECHEVERRY GALLEGO**
Director Ejecutivo **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA – MUSA**

**Asunto:** Concepto sobre propuesta de **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"**
Cordial saludo

Una vez revisada su propuesta, su idoneidad y conocimientos relacionados con el objeto contractual se procede a dar **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de contratación directa

Por ende, lo invitamos se acerque a la Administración Municipal para iniciar la etapa contractual.

Este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco.

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

**CERTIFICA**

Que el siguiente objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.** se ejecutará enmarcado en el proyecto **Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco**", identificado con **BPIN: 202500000000092-** - PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 22 días del mes de octubre del 2026

**JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**
**Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico**
**Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.**

**ESTUDIO DEL SECTOR**

**CINT-019-2026**

**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015 y de acuerdo con el numeral 6.2 en lo referido al proceso de selección de mínima cuantía del manual explicativo "Guia para elaboración de estudios del sector" de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone que la entidad estatal debe realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual.

## 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente proceso pertenece al sector de servicios de organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria. Para el desarrollo del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia, se requiere una entidad estatal con capacidad técnica, administrativa y operativa para planificar, coordinar y ejecutar las actividades deportivas previstas, en articulación con las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, promoviendo la participación ciudadana, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa de contratación estatal vigente.

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Municipio de San Francisco, Antioquia, ha desarrollado en vigencias anteriores actividades deportivas y recreativas en el marco de sus programas institucionales. Estas experiencias constituyen un referente para la estructuración del presente contrato interadministrativo, orientado a la planificación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas del XVIII Encuentro de Colonias, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 130.000.000 COP |
| Número del proceso | CPS-086- 2025 |
| Título: | PRESTACION DE SERVICICIOS TECNICO Y LOGISTICOS, PARA LLEVAR A CABO LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS XXIII FIESTAS DEL BOSQUE Y RETORNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCI |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACION DE SERVICICIOS TECNICO Y LOGISTICOS, PARA LLEVAR A CABO LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS XXIII FIESTAS DEL BOSQUE Y RETORNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

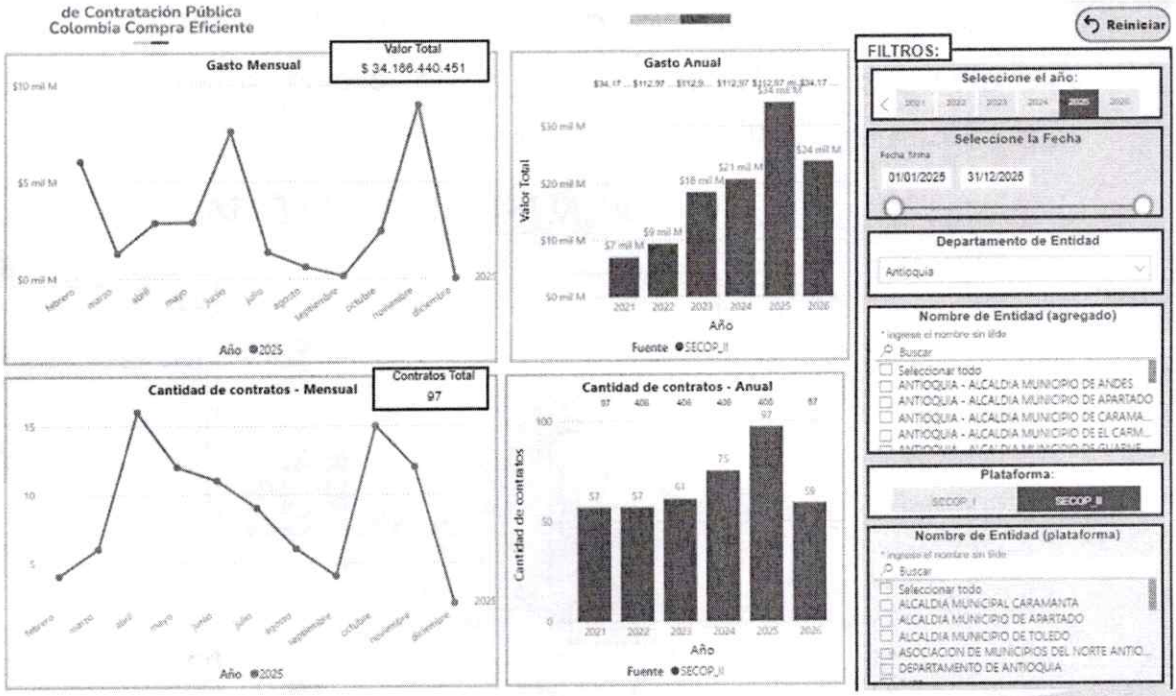
| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 63.000.000 COP |
| Número del proceso | CPS-155-2025 |
| Título: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN LOGISTICA, PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ALTO IMPACTO EN EL MUNICIPIO |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN LOGISTICA, PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE ALTO IMPACTO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MARCO DE LAS FIESTA XVII ENCUENTROS DE COLONIAS, ORIENTADAS A PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES Y POBLACIÓN PRIORIZADA, FORTALECIENDO CADA DIA MAS LAS PRACTICAS DEL DEPORTE Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA COMO HERRAMIENTAS DE INCLUSIÓN |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

ato

## 2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Al revisar la información registrada en la plataforma SECOP II para el departamento de Antioquia, en el sector relacionado con el objeto contractual, se evidencia que durante 2025 se registraron 97 contratos por un valor aproximado de $34.166 millones, mientras que en 2024 se

reportaron 75 contratos. Estos datos reflejan la contratación de bienes y servicios por parte de las entidades públicas y sirven como referencia para analizar el comportamiento del mercado. Para el presente proceso, esta información constituye un referente para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia; sin embargo, los valores y cantidades corresponden al conjunto de resultados filtrados en la plataforma y no exclusivamente a contratos de eventos deportivos o encuentros de colonias.

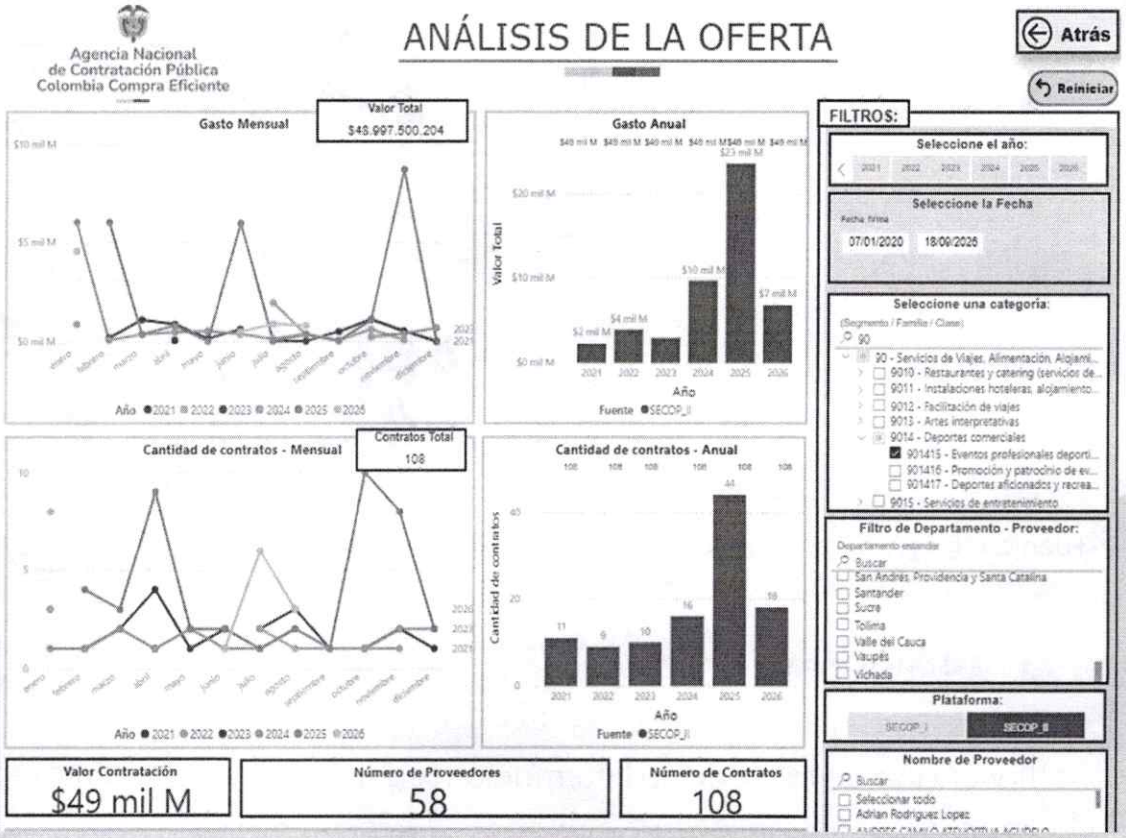



Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por el lado de la oferta, la información registrada en la plataforma SECOP II para el sector analizado evidencia que, entre 2024 y lo corrido de 2026, se reportaron 108 contratos, por un valor aproximado de $48.997 millones,

con la participación de 58 proveedores. Durante 2025 se registró el mayor valor de contratación, cercano a $24.000 millones, y 44 contratos, mientras que en 2024 se reportaron 16 contratos. Estos resultados permiten identificar la participación de diferentes proveedores en el mercado y sirven como referencia para analizar la capacidad de oferta de servicios relacionados con la organización y ejecución de actividades deportivas. Para el contrato interadministrativo del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia, esta información constituye un referente para evaluar las condiciones de contratación, teniendo en cuenta que los datos corresponden al sector y los filtros seleccionados en la plataforma, y no exclusivamente a eventos deportivos o encuentros de colonias.




Fuente:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Del análisis realizado se concluye que el mercado presenta condiciones para la contratación de servicios relacionados con la planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, dada la participación de proveedores y la contratación de servicios por parte de las entidades públicas. Asimismo, la información consultada en SECOP II y los antecedentes de la gestión municipal constituyen referentes para la estructuración del proceso y la estimación de los costos requeridos para su ejecución. En consecuencia, el estudio del sector sirve de soporte para adelantar el contrato interadministrativo para la planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas en el marco del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia, en cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, siempre que se verifique la capacidad jurídica y operativa de la entidad ejecutora y se cumplan los requisitos legales aplicables a esta modalidad de contratación.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2026.

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Secretario de Protección Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Yeny Paola Aizalez Cano<br>Auxiliar Administrativo- Protección Social | | 22/10/2026 |
| Proyectó | Diana Katherine Castaño Vásquez<br>Secretaria de Protección Social | Katherine Castaño | 22/10/2026 |
| Revisó | Jorge Ivan Mejia<br>– Asesor jurídico | | 22/10/2026 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar | | |

**ESTUDIOS PREVIOS**

**CINT-019-2026**

**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027."**

## 1.NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia enuncia la prioridad del gasto público – social en los siguientes términos: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable", en este sentido la Ley 136 de 1994, en el artículo 3 establece que corresponde al Municipio: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que definan la Ley".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con

autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en la constitución Política en el ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según la constitución política colombiana en el artículo 339 modificado en el acto legislativo nº 003 del 2011 en el **Artículo 2°.** El primer inciso del artículo 339 de la Constitución Política quedará así: Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

El Municipio de San Francisco, Antioquia, requiere celebrar un contrato interadministrativo para contratar actividades técnicas y operativas destinadas a la organización y ejecución de los torneos de fútbol de salón en las categorías profesional, recreativa y de colonias, en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026, con el propósito de fortalecer la práctica deportiva, promover la participación ciudadana y generar espacios de integración y convivencia para la comunidad.

La realización de estas competencias responde a la importancia de fomentar el deporte como herramienta de bienestar social, aprovechamiento del tiempo libre y formación en valores. A través de los encuentros deportivos se promueven la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el trabajo en equipo, al tiempo que se incentivan hábitos de vida saludables y se generan oportunidades para el reconocimiento de las capacidades y los talentos de los deportistas participantes.

La inclusión de las categorías profesional, recreativa y de colonias permitirá atender diferentes intereses y niveles de competencia. El torneo profesional ofrecerá un escenario para demostrar habilidades deportivas y fortalecer el nivel competitivo; el recreativo facilitará la participación y el disfrute del deporte; y el de colonias propiciará el reencuentro de personas vinculadas al municipio, fortaleciendo los lazos comunitarios, la identidad territorial y el sentido de pertenencia. De esta manera, se busca que las festividades trasciendan el ámbito recreativo y contribuyan al fortalecimiento de las relaciones sociales y la integración entre los participantes y sus familias.

Para garantizar el desarrollo adecuado de los torneos, se requiere contar con los servicios y elementos necesarios para su ejecución, entre ellos juzgamiento deportivo, premiación, narración y comentarios, apoyo logístico, material publicitario, vigilancia, hidratación, identificación del personal de apoyo, hospedaje, alimentación, sonido y transmisión en vivo. Estos componentes permitirán atender los requerimientos técnicos y operativos de las competencias, facilitar la organización de los encuentros y ofrecer condiciones apropiadas para deportistas, organizadores y espectadores.

La contratación bajo la modalidad interadministrativa busca aprovechar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa de la entidad pública contratista para desarrollar el objeto contractual y cumplir las obligaciones establecidas. Esta articulación deberá orientarse a resultados verificables, con una adecuada coordinación de las actividades, seguimiento a la ejecución y utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la finalidad prevista.

Asimismo, el desarrollo de los torneos puede contribuir a la dinamización de la economía local mediante la llegada de deportistas, acompañantes y visitantes, favoreciendo la actividad comercial y la visibilización del municipio como escenario de encuentro deportivo. De igual forma, permitirá fortalecer el uso de los espacios deportivos y promover la participación de la ciudadanía en actividades organizadas que favorezcan la convivencia y la cohesión social.

Esta iniciativa guarda relación con los propósitos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por Nuestra Gente", en lo concerniente al fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social. En consecuencia, la ejecución del contrato interadministrativo contribuirá al desarrollo de una programación deportiva organizada y participativa, orientada al bienestar de la población y al fortalecimiento de los procesos deportivos del municipio de San Francisco, Antioquia.

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica 2** | SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL |
| **Programa** | San Francisco con equidad e inclusión para nuestras personas mayores |
| **Indicador de Producto** | 4302004 |
| **BPIN** | 2025000000092 |
| **PAA:** | 90141502 |

## 2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"**

## 3.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Denominación |
|---|---|---|---|---|
| 90 | 14 | 15 | 02 | Eventos competitivos |

## 4.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
3. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
4. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
8. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
9. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
10. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
12. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

13. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio*.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
19. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
22. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
23. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
24. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
25. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**

26. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

**4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1- Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo durante el plazo establecido, de conformidad con los estudios previos, la ficha técnica y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2- Planificar, coordinar y ejecutar las actividades deportivas programadas en el marco del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio.
3- Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas objeto del contrato.
4- Administrar y destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, garantizando su correcta inversión y utilización.
5- Elaborar y presentar al supervisor del contrato los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades contratadas.
6- Presentar los soportes documentales, registros, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades deportivas programadas.
7- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo, la calidad o el cumplimiento de las actividades contratadas, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
8- Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones pactadas.
9- Garantizar la adecuada coordinación de las actividades deportivas, la programación de los participantes y la utilización de los escenarios y recursos necesarios para el desarrollo del XVIII Encuentro de Colonias.
10- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato, así como con las medidas de seguridad y prevención que correspondan a las actividades deportivas programadas.

11-Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de los bienes, elementos e información que le sean entregados por el Municipio para la ejecución contractual, cuando corresponda.
12-Coordinar las actuaciones necesarias con las dependencias municipales y demás actores involucrados para garantizar el desarrollo oportuno y articulado de las actividades previstas.
13-Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma aprobado, informando previamente al supervisor cualquier modificación que resulte necesaria y sometiéndola a su aprobación cuando corresponda.
14-Presentar, al finalizar el contrato, un informe final que contenga la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la población participante, las evidencias de ejecución y el balance financiero de los recursos administrados.
15-Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la adecuada planificación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas del XVIII Encuentro de Colonias.
16-Cumplir con la ficha técnica anexa.

A continuación, se describen los ítems contenidos en ficha técnica:

| CELEBRACIÓN DE LAS XIII FIESTAS DE SAN FRANCISCO · VIGENCIA 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | ACTIVIDAD / BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN Y ALCANCE | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Servicios de juzgamiento deportivo | Prestación del servicio de juzgamiento para los encuentros de fútbol de salón de las categorías profesional, recreativa y de colonias, en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 60 | $ 175.000 | $ 10.500.000 |
| 2 | Suministro de elementos de premiación | Suministro de medallas, trofeos y anchetas para la premiación y reconocimiento de participantes y equipos destacados, incluidos campeones, subcampeones, goleadores y vallas menos vencidas, durante las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | Global | $ 10.200.000 | $ 10.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Servicio de narración y comentarios deportivos | Servicio de narración, animación y comentarios deportivos durante los encuentros y torneos realizados en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 2 | $ 1.450.000 | $ 2.900.000 |
| 4 | Apoyo logístico para el evento | Prestación del servicio de personal de apoyo logístico para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 15 | $ 320.000 | $ 4.800.000 |
| 5 | Suministro de material publicitario | Producción e instalación de material publicitario, como vallas, pendones y elementos de fondo publicitario (backings), para la difusión y ambientación de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | Global | $ 920.500 | $ 920.500 |
| 6 | Servicio de celaduría y vigilancia | Prestación del servicio de celaduría y vigilancia para las zonas de alojamiento de deportistas vinculados a las actividades deportivas de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 6 | $ 270.000 | $ 1.620.000 |
| 7 | Suministro de hidratación | Suministro de agua para los participantes de los torneos profesional, recreativo y de colonias de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026; presentación: pacas de 24 botellas de 300 ml. | 84 | $ 8.000 | $ 672.000 |
| 8 | Dotación logística (camisetas identificadoras) | Suministro de camisetas personalizadas para identificar al personal logístico que apoyará la realización de las actividades en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 65 | $ 52.500 | $ 3.412.500 |
| 9 | Servicio de hospedaje para personal del evento | Prestación del servicio de hospedaje para jueces y narradores deportivos vinculados a la celebración de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 30 | $ 210.000 | $ 6.300.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Suministro de alimentación – desayunos | Desayuno compuesto por la proteina, arina y bebida dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 19.500 | $ 5.265.000 |
| 11 | Suministro de alimentación – almuerzos | Almuerzo compuesto por carbohidrato, verduras frescas, proteína y sobre mesa, en platado, dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 29.500 | $ 7.965.000 |
| 12 | Suministro de alimentación – cenas | Cena compuesta por carbohidrato, proteína y sobre mesa en platado, dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 28.500 | $ 7.695.000 |
| 13 | Alquiler de sonido | Alquiler de sonido, incluyendo, micrófonos y demás accesorios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas, con servicio de instalación y operación, en el marco de la celebración de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 2 | $ 975.000 | $ 1.950.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Servicios de transmisión en vivo | Prestación del servicio de transmisión en vivo y registro audiovisual de los torneos desarrollados durante las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 1 | $ 800.000 | $ 800.000 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA FICHA TÉCNICA | | | | | $ 65.000.000 |

**EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

17. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa
18. Suministrar información clara, Veraz y completa sobre su estado de salud. Examen médico ocupacional
19. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación

**5.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
2. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
3. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
4. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
6. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
7. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
8. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
9. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
10. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto

contractual.

11. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
12. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
13. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
14. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
15. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
16. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
17. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
18. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

## 6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Protección Social, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor del presente contrato, así como su duración se verifico las actividades a desarrollar en el periodo de los 9 días, dado las jornadas que deberá cumplir para alcanzar los objetivos específicos, que lleven al cumplimiento del objeto contractual. El Municipio de San Francisco (Antioquia), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000)** incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

| NÚMERO CDP | FECHA | CÓDIGO | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0000631 | 22/10/2026 | 1.3.1.1.10 | 2.3.2.02.02.009 | Servicio de promoción de | $1.800.000 | $1.800.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco | | |

**8.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se ejecutará en el municipio de San Francisco, Antioquia

**10. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

Bajo el amparo de la ley, las entidades públicas pueden celebrar contratos en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, de tal manera que se propenda por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Si bien la constitución política en los artículos 113 y 288, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1. La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

2. Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos..."

3. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere desarrollar mecanismos de apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

4. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)".

La ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. EL objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "Interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2. De las modalidades de selección.

(...)

4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(...)"

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de

saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, los contratos interadministrativos y los contratos interadministrativos constituyen negocios jurídicos celebrados entre entidades estatales; sin embargo, no son figuras idénticas ni intercambiables, pues presentan diferencias sustanciales en su naturaleza jurídica, contenido patrimonial y régimen aplicable, aun cuando ambos hacen parte del género de los contratos estatales.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no desarrollaron una diferenciación expresa y detallada entre ambas figuras, limitándose a regular la contratación entre entidades públicas bajo la modalidad de contratación directa. No obstante, con la expedición de la Ley 489 de 1998, el legislador introdujo una diferenciación material entre contrato interadministrativo y contrato interadministrativo, distinción que ha sido desarrollada y consolidada por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En efecto, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia 11001032600020230013900 de 17 de enero de 2025, precisó que, si bien ambos pertenecen al género de los contratos estatales, existen diferencias claras entre contrato y contrato interadministrativo, particularmente en lo relativo a la existencia de contraprestación patrimonial, al objeto y a la finalidad del negocio jurídico Según lo reiterado por la jurisprudencia de la Sección Tercera y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el contrato interadministrativo se caracteriza por:

- La existencia de obligaciones patrimoniales exigibles,
- Una contraprestación directa a favor de la entidad ejecutora,
- La ejecución de un bien, obra o servicio conforme al objeto legal de dicha entidad.

Por su parte, el contrato interadministrativo tiene como finalidad principal:

- La cooperación, coordinación o articulación de funciones administrativas,
- El apoyo institucional mutuo sin ánimo de lucro,

- La ausencia de una contraprestación económica directa, en tanto no se persigue un beneficio patrimonial sino la optimización de la gestión pública.

Esta diferenciación fue expresamente resaltada por el Consejo de Estado en la sentencia citada, al señalar que no es jurídicamente válido afirmar que contrato y contrato interadministrativo son equivalentes, ni mucho menos extender de manera analógica o interpretativa restricciones legales previstas exclusivamente para una de estas figuras.

En relación con la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), el Consejo de Estado fue enfático en señalar que el parágrafo del artículo 38 establece una prohibición expresa y taxativa únicamente respecto de los contratos interadministrativos, mas no frente a los contratos interadministrativos. En consecuencia, cualquier intento de extender dicha restricción a los contratos interadministrativos constituye una aplicación extensiva o analógica de una norma restrictiva, lo cual se encuentra prohibido en el ordenamiento jurídico colombiano.

La sentencia analizada concluyó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente excedió su potestad reglamentaria al pretender equiparar ambas figuras y someter a los contratos interadministrativos a las restricciones de la Ley de Garantías, razón por la cual se decretó la suspensión provisional parcial de los apartes de la Circular Externa Única de 2022 que realizaban dicha equiparación indebida

Así las cosas, conforme al principio de legalidad y al criterio reiterado de que las prohibiciones deben interpretarse de manera restrictiva, resulta jurídicamente válido concluir que los contratos interadministrativos no se encuentran sometidos a la prohibición prevista en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, siempre que cumplan con los requisitos legales y su objeto guarde relación directa con las funciones de la entidad ejecutora.

En consecuencia, la celebración de un contrato interadministrativo durante periodos electorales no vulnera la Ley de Garantías, en tanto dicha restricción fue prevista de manera expresa y exclusiva para los contratos interadministrativos, sin que sea jurídicamente admisible extenderla a figuras contractuales distintas Asociaciones de Municipios

Las asociaciones de municipios son reguladas expresamente por la Ley 136 de 1994, complementada por la Ley de ordenamiento territorial o la Ley 1454 de 2011, en otros términos, han sido y se conservan como una figura especial asociativa que no corresponde a un nuevo ente territorial ni a las asociaciones de entidades públicas reguladas por la ley 489 de 1998 ni a las aludidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

La ley 1 de 1975 dispone:

Artículo 8°. Para cumplir su objeto, las asociaciones de municipios estarán facultadas:

j) Para celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

Decreto 1390 de 1976 expone:

Artículo 3°. - Finalidades de las asociaciones de municipios. Las asociaciones entre municipios quedan facultadas para limitar su objeto a un determinado servicio u obra de interés común o extenderse a varios servicios municipales; igualmente para desarrollar actividades como la planeación, financiación y ejecución de obras para la prestación de tales servicios, o comprender solamente uno cualquiera de los mismos.

Artículo 4°. - Las asociaciones de municipios pueden tener por objeto, además, actividades como la contratación y utilización de servicios técnicos, la explotación de una obra o la adquisición de bienes, equipos o materiales para su común utilización o su explotación por los municipios asociados.

Ley 136 de 1994:

Artículo 149°. - Definición. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA" es una entidad administrativa de derecho público, que goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, con representación estatal de sus aportes.

Para desarrollar su objeto MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA podrá desarrollar, además de lo que permite la ley:

Promover la identidad cultural de los pueblos con participación efectiva de la comunidad y fomentar el arte y folclor, mediante la gestión institucional en beneficio de las manifestaciones que la integren, ampliar la participación de las actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario formativo, competitivo y educación física al potencializar la contribución de estas dimensiones en el desarrollo humano integral, velar por la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes, contribuir a la solución de la problemática de la vivienda de interés social de las familias de bajos ingresos de los municipios asociados, estimular la generación de empleo productivo, la inversión político-social y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera, promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza, fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, fortalecer el sistema vial para facilitar la comunicación local, y promover la integración con los municipios vecinos, mejorar la competitividad del sector agropecuario mediante el énfasis en los procesos de producción, comercialización, innovación tecnología y descentralización, con miras a lograr la seguridad alimentaria en el contexto del desarrollo sostenible y la equidad social, proteger y conservar el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, equidad y competitividad mediante la gestión y la participación comunitaria, armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que oriente los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales, suscribir contratos y contratos con los municipios socios y aquellos que lo deseen, tanto de obra pública, consultoría, diseños, concesión, suministros y

demás modalidades contractuales vigentes en la actualidad Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los dos extremos contratantes son de naturaleza pública, ambos con plena capacidad para contraer obligaciones, es totalmente viable la suscripción del Contrato Interadministrativo.

**10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de La Asociación de municipios: "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA" cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador para el Municipio al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con aliados estratégicos que ponen a disposición de dichos proyectos profesionales competentes y generando calidad en la consecución del objeto contractual.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la Asociación de municipios: "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA"

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la Asociación de municipios: "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA"

En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.

Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas

**REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

- Requisitos académicos: N/A
- Requisitos de experiencia: Experiencia en general de seis (6) meses.

**11.FORMA DE PAGO**

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA Un anticipo equivalente al 40% Del Valor Del Contrato, Previa Presentación De La Garantía De anticipo y Acta De Inicio Y Los Respectivos Documentos Soporte, El valor restante se pagará de conformidad con actas de avance según la realización de cada evento o actividad. Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

**12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**

Los riesgos previsibles del presente contrato se asignan a la parte que tiene la capacidad de administrarlos y mitigarlos, conforme a la normatividad aplicable.

| ID | Tipo de riesgo | Descripción del evento | Consecuencia | Parte que lo asume | Acciones de mitigación / tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Operativo | Demoras en la planificación, coordinación o ejecución de las actividades deportivas previstas en el marco del XVIII Encuentro de Colonias. | Retrasos en el cronograma y posibles dificultades para el cumplimiento de las actividades programadas. | Entidad ejecutora, según las obligaciones contractuales. | Elaborar y coordinar oportunamente el cronograma de actividades, verificar los requerimientos logísticos y realizar seguimiento a su cumplimiento. |
| 02 | Logístico | Insuficiencia o falta de disponibilidad de escenarios deportivos, materiales, implementos y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades. | Afectación de la programación y de las condiciones requeridas para la ejecución de los encuentros deportivos. | Entidad ejecutora, según las obligaciones contractuales. | Verificar previamente la disponibilidad de escenarios, materiales, implementos y recursos logísticos, y coordinar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades. |
| 03 | Ejecución | Suspensión o modificación de las actividades deportivas por condiciones climáticas, situaciones imprevistas o circunstancias que impidan su realización. | Alteración del cronograma, retrasos o necesidad de reprogramar las actividades. | Entidad contratante y entidad ejecutora, según la causa y las obligaciones a su cargo. | Identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la ejecución, establecer alternativas y coordinar con la supervisión la reprogramación de las actividades cuando sea necesario. |
| 04 | Social | Baja participación de las colonias, deportistas y comunidad en general en las actividades deportivas programadas. | Disminución de la participación y posible afectación del cumplimiento de los objetivos del encuentro deportivo. | Entidad contratante y entidad ejecutora, según sus competencias. | Desarrollar estrategias de convocatoria, difusión y promoción de las actividades, articulando con las colonias, los grupos deportivos y los actores comunitarios. |
| 05 | Seguridad | Ocurrencia de accidentes, lesiones o situaciones que comprometan la integridad de los | Afectaciones a la integridad física de los participantes, interrupción de las | Entidad contratante y entidad ejecutora, según la causa y las | Verificar las condiciones de los escenarios deportivos, promover el cumplimiento de las |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | participantes durante el desarrollo de las actividades deportivas. | actividades y posibles responsabilidades. | obligaciones contractuales. | medidas de seguridad, establecer procedimientos de atención ante emergencias y coordinar los apoyos necesarios. |
| 06 | Administrativo | Presentación incompleta o inoportuna de informes, evidencias y soportes que acrediten la ejecución de las actividades objeto del contrato. | Retrasos en la verificación del cumplimiento contractual y en los trámites administrativos y de pago. | Entidad ejecutora. | Presentar dentro de los plazos establecidos los informes, registros de participación, evidencias y demás soportes requeridos por la supervisión del contrato. |

**13.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS.**

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7° establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos
>
> 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

Pese a lo anterior, para el presente proceso se tiene contemplado un anticipo , por lo cual se deberá exigir dicha garantía y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 se solicitarán las siguientes garantías

Se exigirá las siguientes garantías"

- **CUMPLIMIENTO:** Del 10% del valor del contrato y la duración será por el termino de vigencia del contrato y seis meses mas

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por valor del 100% del anticipo y cubrirá durante la vigencia del contrato y seis meses más.

**14.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**15. MULTAS**

**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de

la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

**17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

**18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2026.

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Secretario de Protección Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Yeny Paola Aizalez Cano<br>Auxiliar Administrativo- Protección Social | | 22/10/2026 |
| Proyectó | Diana Katherine Castaño Vásquez<br>Secretaria de Protección Social | Katherine C. | 22/10/2026 |
| Revisó | Jorge Ivan Mejía<br>Asesor jurídico | | 22/10/2026 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar | | |

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000619

**Fecha de Expedición:** 01/10/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

| | |
|---|---|
| **NIT o Cèdula:** | 800.022.791 DV 4 |
| **Beneficiario:** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO |

2726746CD98F1F19A056399A99F61F4F

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009** | | **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** | **65.000.000,00** |
| CCPET01 - CPC V2.1 AC | 96290 | Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo | 55.750.152,00 |
| | 96620 | Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación | 9.249.848,00 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 65.000.000,00 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.3.1.18 | TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 5.750.152,00 |
| | 1.3.1.1.10 | RETIROS FONPET | 59.249.848,00 |
| CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA | LE2 | San Francisco Incluyente y Equidad Social | 65.000.000,00 |
| CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN | 4302004 | Servicio de organizacion de eventos deportivos de alto rendimiento DEPORTE Y RECREACION formacion y preparacion de deportistas | 65.000.000,00 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 65.000.000,00 |
| CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN | 430200400 | Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia | 65.000.000,00 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120101 | 100% de La Renta | 65.000.000,00 |
| CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA | 202500000000092 | Fortalecimiento al servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento en el Municipio de San Francisco | 65.000.000,00 |
| CCPET90 - DESAHORRO FONPET | 90.04 | Desahorro Fonpet Sisteme General de Participaciones - SGP 20 Reso. 1897 | 37.162.484,00 |
| | 90.05 | Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897 | 22.087.364,00 |

**Objeto de la disponibilidad**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.

**Valor en letras:**

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**TESORERO MUNICIPAL**

# RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 2026

**(22 de octubre de 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA Y"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA"**

El Alcalde Municipal de San Francisco – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, es finalidad esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, fines que se materializan, entre otros, mediante la adecuada y oportuna contratación estatal.

Que de acuerdo con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, las entidades públicas, aunque tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 consagran los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica, permitiendo a las entidades públicas asociarse para cooperar en el ejercicio de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios mediante contratos interadministrativos.

Que la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 regulan la contratación estatal, estableciendo en el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección aplicable para la contratación entre entidades

estatales es la contratación directa, y que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem exige la expedición de un acto administrativo que justifique dicha modalidad.

Que la **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA"** identificada con NIT No. 811003979-0,, es una asociación de municipios, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y capacidad para ejecutar proyectos de interés público, conforme a su objeto misional.

Que el Municipio de San Francisco – Antioquia evidenció la idoneidad, capacidad técnica, administrativa y operativa de **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA - MUSA** para la ejecución del objeto contractual, así como las ventajas institucionales de acudir a esta figura para la administración delegada de recursos.

Que el objeto contractual corresponde a un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **SENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($65.000.000).** con un plazo de ejecución de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que existen estudios y documentos previos elaborados en octubre de 2026, los cuales reposan en la Secretaría de Protección social del Municipio de San Francisco, donde pueden ser consultados por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un

Contrato Interadministrativo entre el Municipio de San Francisco – **"ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA – MUSA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer como objeto del contrato el siguiente: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar el valor estimado del contrato en la suma de **SENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($65.000.000)** de conformidad con los siguientes rubros:

| NÚMERO CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00619 | 01/10/2026 | 1.2.3.1.18 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de San Francisco | $ 5.750.152 | $ 5.750.152 |
| 00619 | 01/10/2026 | 1.3.1.1.10 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de San Francisco | $59.249.848 | $59.249.848 |
| **TOTAL** | | | | | **$65.000.000** | **$65.000.000** |

**ARTÍCULO CUARTO.** Señalar que el plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**ARTÍCULO QUINTO.** Indicar que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de San Francisco – Antioquia, en los horarios de atención al público.

**ARTÍCULO SEXTO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Jorge Ivan Mejía
Asesora Jurídica –Contratista

# CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de octubre del 2026.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

**YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco Antioquia, Octubre 22 del 2026

Doctor:
**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

**Asunto:** IDONEIDAD DE MUNCIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA PORTADORA DE NIT: 811.003.979-0; representado legalmente por JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO C.C 70.301.641

Respetado señor Alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el Convenio Interadministrativo Cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

La Supervisora delegada certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a idoneidad de **MUNCIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA** PORTADORA DE NIT811.003.979-0; representado legalmente **por JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO** C.C 70.301.641 posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ**
Supervisor

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 22 de octubre de 2026

Doctor
**NORBEY POSADA CASTAÑO**
Personero Municipal

Señores
**VEEDURIA CIUDADANA**

**Referencia:** Control social al Convenio Interadministrativo

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Convenio que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Secretaría de Gobierno Educación y Servicios Administrativos de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson

**YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**
Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:28:26 horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía N°**70301641,**
Apellidos y Nombres**ECHEVERRY GALLEGO JOAQUIN**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa**MUSA**, con NIT **811003979-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

| MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA CINT Nº 019 | ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **CINT-019-2026** |
| **MODALIDAD** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **DURACIÓN** | UN (1) MES |
| **FECHA DE INICIO** | 22 DE OCTUBRE DEL 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 21 DE NOVIEMBRE DEL 2026 |
| **VALOR** | SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($65.000.000). |
| **OBJETO** | "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027" |
| **CONTRATANTE** | |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO |
| **NIT.** | 800.022.791-4 |
| **RESPRESENTANTE LEGAL** | **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** |
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | **98.647.977** |
| **CODIGO BPIN** | 202500000007756 |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA** |
| **NIT/C.C** | 811.003.979-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO** |
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | 70.301.641 |

| NÚMERO CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00619 | 01/10/2026 | 1.2.3.1.18 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el | $ 5.750.152 | $ 5.750.152 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Municipio de San Francisco | | |
| 00619 | 01/10/2026 | 1.3.1.1.10 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de San Francisco | $59.249.848 | $59.249.848 |
| **TOTAL** | | | | | **$65.000.000** | **$65.000.000** |

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión Nº 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA** PORTADORA DE NIT: 811.003.979-0 representado legalmente por **JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO** C.C 70.301.641, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.XX y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027".

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|---|
| F Servicios | 90 | 14 | 15 | 02 | Eventos competitivos |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.**

1- Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo durante el plazo establecido, de conformidad con los estudios previos, la ficha técnica y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2- Planificar, coordinar y ejecutar las actividades deportivas programadas en el marco del XVIII Encuentro de Colonias del municipio de San Francisco, Antioquia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Municipio.
3- Disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas objeto del contrato.
4- Administrar y destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, garantizando su correcta inversión y utilización.
5- Elaborar y presentar al supervisor del contrato los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades contratadas.
6- Presentar los soportes documentales, registros, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar la ejecución de las actividades deportivas programadas.
7- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo, la calidad o el cumplimiento de las actividades contratadas, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
8- Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones pactadas.
9- Garantizar la adecuada coordinación de las actividades deportivas, la programación de los participantes y la utilización de los escenarios y recursos necesarios para el desarrollo del XVIII Encuentro de Colonias.
10- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato, así como con las medidas de seguridad y prevención que correspondan a las actividades deportivas programadas.
11- Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de los bienes, elementos e información que le sean entregados por el Municipio para la ejecución contractual, cuando corresponda.
12- Coordinar las actuaciones necesarias con las dependencias municipales y demás actores involucrados para garantizar el desarrollo oportuno y articulado de las actividades previstas.
13- Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma aprobado, informando previamente al supervisor cualquier modificación que resulte necesaria y sometiéndola a su aprobación cuando corresponda.

14-Presentar, al finalizar el contrato, un informe final que contenga la descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la población participante, las evidencias de ejecución y el balance financiero de los recursos administrados.

15-Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la adecuada planificación, coordinación y ejecución de las actividades deportivas del XVIII Encuentro de Colonias.

16- Cumplir con la ficha técnica anexa.

A continuación, se describen los ítems contenidos en ficha técnica:

| CELEBRACIÓN DE LAS XIII FIESTAS DE SAN FRANCISCO · VIGENCIA 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | ACTIVIDAD / BIEN O SERVICIO | DESCRIPCIÓN Y ALCANCE | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Servicios de juzgamiento deportivo | Prestación del servicio de juzgamiento para los encuentros de fútbol de salón de las categorías profesional, recreativa y de colonias, en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 60 | $ 175.000 | $ 10.500.000 |
| 2 | Suministro de elementos de premiación | Suministro de medallas, trofeos y anchetas para la premiación y reconocimiento de participantes y equipos destacados, incluidos campeones, subcampeones, goleadores y vallas menos vencidas, durante las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | Global | $ 10.200.000 | $ 10.200.000 |
| 3 | Servicio de narración y comentarios deportivos | Servicio de narración, animación y comentarios deportivos durante los encuentros y torneos realizados en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 2 | $ 1.450.000 | $ 2.900.000 |
| 4 | Apoyo logístico para el evento | Prestación del servicio de personal de apoyo logístico para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades deportivas y culturales de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 15 | $ 320.000 | $ 4.800.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Suministro de material publicitario | Producción e instalación de material publicitario, como vallas, pendones y elementos de fondo publicitario (backings), para la difusión y ambientación de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | Global | $ 920.500 | $ 920.500 |
| 6 | Servicio de celaduría y vigilancia | Prestación del servicio de celaduría y vigilancia para las zonas de alojamiento de deportistas vinculados a las actividades deportivas de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 6 | $ 270.000 | $ 1.620.000 |
| 7 | Suministro de hidratación | Suministro de agua para los participantes de los torneos profesional, recreativo y de colonias de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026; presentación: pacas de 24 botellas de 300 ml. | 84 | $ 8.000 | $ 672.000 |
| 8 | Dotación logística (camisetas identificadoras) | Suministro de camisetas personalizadas para identificar al personal logístico que apoyará la realización de las actividades en el marco de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 65 | $ 52.500 | $ 3.412.500 |
| 9 | Servicio de hospedaje para personal del evento | Prestación del servicio de hospedaje para jueces y narradores deportivos vinculados a la celebración de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 30 | $ 210.000 | $ 6.300.000 |
| 10 | Suministro de alimentación – desayunos | Desayuno compuesto por la proteina, arina y bebida dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 19.500 | $ 5.265.000 |
| 11 | Suministro de alimentación – almuerzos | Almuerzo compuesto por carbohidrato, verduras frescas, proteína y sobre mesa, en platado, dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 29.500 | $ 7.965.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Suministro de alimentación – cenas | Cena compuesta por carbohidrato, proteína y sobre mesa en platado, dispuesto en porciones individuales para consumo inmediato, garantizando calidad nutricional y presentación adecuada, servido en material desechable que facilita la distribución, el consumo y el manejo logístico. | 270 | $ 28.500 | $ 7.695.000 |
| 13 | Alquiler de sonido | Alquiler de sonido, incluyendo, micrófonos y demás accesorios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas, con servicio de instalación y operación, en el marco de la celebración de las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 2 | $ 975.000 | $ 1.950.000 |
| 14 | Servicios de transmisión en vivo | Prestación del servicio de transmisión en vivo y registro audiovisual de los torneos desarrollados durante las XVIII Fiestas de San Francisco 2026. | 1 | $ 800.000 | $ 800.000 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA FICHA TÉCNICA | | | | | $ 65.000.000 |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de San Francisco. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de San Francisco y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas **GESTION TRANSPARENTE y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del contrato, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto.**2.** Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este contrato. **3.** Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo.**4.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. **5.** Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente

contrato.**6.** Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del contrato.**7.** Rendir informes del avance del proyecto. **8.**Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.**9.**Controlar la calidad de lo contratado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.**10.**Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.11.Realizar los pagos concernientes al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000).** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA Un anticipo equivalente al 40% Del Valor Del Contrato, Previa Presentación De La Garantía De anticipo y Acta De Inicio Y Los Respectivos Documentos Soporte; El valor restante se pagará de conformidad con actas de avance según la realización de cada evento o actividad. Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN (1) MES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA.GARANTÍA ÚNICA**: Se exigirá las siguientes garantías"

- **CUMPLIMIENTO:** Del 10% del valor del contrato y la duración será por el termino de vigencia del contrato y seis meses mas

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por valor del 100% del anticipo y cubrirá durante la vigencia del contrato y seis meses más.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

| NÚMERO CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | PROYECTO | VALOR | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00619 | 01/10/2026 | 1.2.3.1.18 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de San Francisco | $ 5.750.152 | $ 5.750.152 |
| 00619 | 01/10/2026 | 1.3.1.1.10 | 2.3.2.02.02.009 | Fortalecimiento y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de San Francisco | $59.249.848 | $59.249.848 |

| | | |
|---|---|---|
| TOTAL | $65.000.000 | $65.000.000 |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUES,** identificada con cédula 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretaria de Protección Social, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el

desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 22 días del mes de octubre de 2026.

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco

**JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO**
Contratista

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yeny Paola Aizalez Cano<br>Auxiliar Administrativo- Protección Social | Fecha: | 22/10/2026 |
| Revisó | Diana Katherine Castaño Vásquez<br>Secretaria de Protección Social | Fecha: | 22/10/2026 |
| aprobó: | Jorge Ivan Mejía<br>Asesor Jurídico | Fecha: | 22/10/2026 |

# CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

## CRP Nº 0000000695

| Documentos Asignados | |
|---|---|
| Num Doc. | Fecha Doc. |
| 00619 | 01/10/2026 |

**FECHA DE EXPEDICION : 22/10/2026**

| | |
|---|---|
| **NIT o Cèdula:** | 811.003.979 DV 0 |
| **Beneficiario:** | MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA |

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

| Rubro | | Descripción | Valor Rubro |
|---|---|---|---|
| **2.3.2.02.02.009** | | **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** | **65.000.000,00** |
| CCPET01 - CPC V2 1 AC | 96290 | Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo | 55.750.152,00 |
| | 96620 | Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación | 9.249.848,00 |
| CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA | 16.0 | ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL | 65.000.000,00 |
| CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN | 1.2.3.1.18 | TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 5.750.152,00 |
| | 1.3.1.1.10 | RETIROS FONPET | 59.249.848,00 |
| CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA | LE2 | San Francisco Incluyente y Equidad Social | 65.000.000,00 |
| CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN | 4302004 | Servicio de organizacion de eventos deportivos de alto rendimiento DEPORTE Y RECREACION formacion y preparacion de deportistas | 65.000.000,00 |
| CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS | C | Con Situación de Fondos | 65.000.000,00 |
| CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN | 430200400 | Deportistas que participan en eventos deportivos de alto rendimiento con sede en Colombia | 65.000.000,00 |
| CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA | 120101 | 100% de La Renta | 65.000.000,00 |
| CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA | 202500000000092 | Fortalecimiento al servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento en el Municipio de San Francisco | 65.000.000,00 |
| CCPET90 - DESAHORRO FONPET | 90.04 | Desahorro Fonpet Sisteme General de Participaciones - SGP 20 Reso. 1897 | 37.162.484,00 |
| | 90.05 | Desahorro Fonpet SGP Ley 863 - Reso. 1897 | 22.087.364,00 |

**VALOR EN LETRAS:**

F5AE0902B1694771DCC8289C404000E1

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**OBJETO DEL COMPROMISO:**



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.CINT-019-2026

| FIRMAS | |
|---|---|
| Alcalde Municipal | Tesorero(a) Municipal |

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: jueves, 22 de octubre de 2026 siendo las: 11:21:07



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

**ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONTRATO** | **CINT-019-2026** |
| **MODALIDAD** | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **DURACIÓN** | UN (1) MES |
| **FECHA DE INICIO** | 22 DE OCTUBRE DEL 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 21 DE NOVIEMBRE DEL 2026 |
| **VALOR** | SENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($65.000.000). |
| **OBJETO** | "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL XVIII ENCUENTRO DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027" |
| **CONTRATANTE** | |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO |
| **NIT.** | 800.022.791-4 |
| **RESPRESENTANTE LEGAL** | **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** |
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | **98.647.977** |
| **CODIGO BPIN** | 202500000007756 |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA** |

**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

| | |
|---|---|
| **NIT/C.C** | 811.003.979-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JOAQUÍN ECHEVERRY GALLEGO** |
| **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN** | 70.301.641 |

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 019.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los veintidós (22) días del mes de octubre del 2026.

**ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**
Alcalde Municipio de San Francisco

**DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**
Supervisor

| | | | |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Yeny Paola Aizalez Cano<br>Auxiliar Administrativo- Protección Social | Fecha: | 22/10/2026 |
| Revisó | Diana Katherine Castaño Vásquez<br>Secretaria de Protección Social | Fecha: | 22/10/2026 |
| aprobó: | Jorge Ivan Mejía<br>Asesor Jurídico | Fecha: | 22/10/2026 |